Importancia de los datos personales

V1

Generación de conciencia

Exterminio de alrededor de 6 millones de judíos

Discriminación y segregación racial en Sudáfrica

Restricciones y limitantes al ejercicio de derechos, bienes y servicios públicos

**

Los datos personales como un derecho humano en México

2007

Se reforma el artículo 6º constitucional

- **Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida**

2009

Se reforma el artículo 16, segundo párrafo de la CPEUM

- **Se reconoce el derecho a la protección de datos personales como un derecho fundamental**

2010

Se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

26 de Enero 2017

Se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Marco normativo en materia de protección de datos personales

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Leyes estatales de protección de datos
Aplicables al sector público de la entidad federativa

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

Importancia Ley General

Ley General

Prevé

Conceptos, figuras y principios de acuerdo con los **estándares nacionales e internacionales.**

Estándares mínimos que permitan **uniformar el derecho a la protección de datos personales en el país** en el sector público

¿A quién le aplica la Ley General?

Sujetos obligados:

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el ámbito federal, estatal y municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

- Sindicatos
- Personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, en los tres niveles de gobierno

Objeto de la Ley General

Cualquier tratamiento de DP

Soportes físicos

Soportes electrónicos

Conceptos
Basicos

¿Qué es un dato personal?

Toda **información**

concerniente

a una **persona física**

Identificada

Identificable

(cuando su identidad puede ser determinada)

V2

¿Qué es tratamiento de datos personales?

Figuras previstas

Titular

Persona física a quien le corresponden los datos personales

Responsable

Es quien decide sobre el tratamiento de los datos personales

Encargado

Persona física o jurídica, AJENA a la organización del Responsable que trata datos personales a cuenta de éste

Principios

Principios

Licitud

Responsabilidad

Lealtad

En todo **tratamiento** de datos personales se deben **observar** los **principios** rectores

Información

Finalidad

Proporcionalidad

Consentimiento

Calidad

Excepciones al principio de consentimiento

Ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones derivadas de una **relación jurídica**

Transferencias entre responsables

Datos personales en **fuentes de acceso público**

Prevención, diagnóstico o la prestación de asistencia sanitaria

Orden de autoridad competente

Situación de emergencia

Principio de información

- ✓ Simplificado
- ✓ Integral

Establecer la existencia y características principales del tratamiento

Finalidades

Quién es el Responsable

Transferencias

Aviso de privacidad simplificado

Denominación del responsable

Finalidades del tratamiento

Transferencias que requieran consentimiento

Mecanismos para manifestar negativa de tratamiento

Sitio para consultar aviso de privacidad

Aviso de privacidad integral

Domicilio del responsable

Datos personales que se someten a tratamiento

Fundamento legal para realizar tratamiento

Finalidades del tratamiento de datos personales

Mecanismos, medios, procedimientos para ejercer derechos ARCO

Domicilio de la Unidad de Transparencia

Medios para comunicar cambios al aviso de privacidad

Deberes

Seguridad

Documento de seguridad

Sistema de gestión

Notificación de las vulneraciones a las medidas de seguridad

Factores:

- **Sensibilidad**
- **riesgos**

Actividades relacionadas:

- **Inventario de datos**
- **Análisis de riesgos**
- **Análisis de brecha**
- **Plan de trabajo**
- **Revisiones**
- **Capacitación**

Deberes

Confidencialidad

Incumplimientos

Derechos

Acceso

Rectificación

Cancelación

Oposición

Error

CANCELACIÓN

Ejercicio de derechos por terceros

El ejercicio de los derechos ARCO, por persona distinta al titular o representante

Será posible excepcionalmente

Por disposición legal

Por mandato judicial

Ejercicio de derechos de menores

Leyes civiles

Ejercicio de derechos de fallecidos

Para su ejercicio se necesita acreditar interés jurídico

Se podrán ejercer siempre que el titular de los derechos

Hubiere expresados su voluntad en tal sentido o exista un mandato judicial

Solicitud de derechos

Requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Documentos que acrediten la identidad del titular.
- Descripción de los datos personales de los que se busca ejercer los derechos ARCO
- Descripción del derecho ARCO que pretende ejercer.

Atención de solicitud de ejercicio de derechos ARCO

Recepción de la solicitud

Respuesta a más tardar los siguientes 20 días, ampliados hasta por 10 días

Plazo de 15 días para hacer efectivo el ejercicio de derechos ARCO

Falta de respuesta

Negativa a dar trámite

Recurso de revisión

Atención de solicitud de ejercicio de derechos ARCO

El ejercicio de los derechos ARCO → Debe ser gratuito → Podrán realizarse cobros por costos de reproducción, certificación y envío → Para efectos del derecho de acceso, los montos deberán facilitar el ejercicio del derecho

Si el titular proporciona algún mecanismos para la reproducción de los DP, la entrega será gratuita → Cuando la entrega sea de no más de 20 hojas, será gratuito → Se atenderá a la situación socioeconómica del titular

Recurso de revisión

Presentación del recurso de revisión

Dentro de los **primeros 15 días** de la notificación de la respuesta o del vencimiento de plazo de la misma.

Proceso de determinación jurídica del INAI u Organismo garante.

Resolución del recurso de revisión

No podrá exceder de 40 días y podrá ampliarse hasta por 20 días, deberán ser notificadas a más tardar el tercer día siguiente a su aprobación.

Unidad y Comité de Transparencia

Unidad de Transparencia

- Área encargada del sujeto obligado de llevar a cabo el trámite de solicitudes de derechos ARCO.

Comité de Transparencia

- **Confirma, modifica o revoca** las respuestas otorgadas por la unidad Administrativa a la que fue turnada la solicitud de derechos ARCO.

Comité de Transparencia

- Garantizar el derecho a la protección de datos personales.
- Procedimientos eficientes en la gestión de solicitudes.
- Determinaciones de inexistencia y negativa de derechos.
- Aplicación de criterios.
- Cumplimiento del documento de seguridad.
- Seguimiento y cumplimiento a resoluciones.
- Capacitación y actualización en datos personales.
- Vistas al OIC.

Unidad de Transparencia

- Auxiliar y orientar a titulares .
- Gestionar solicitudes de derechos ARCO.
- Mecanismos de entrega de información.
- Informar costos de reproducción.
- Proponer procedimientos para mejorar la gestión de solicitudes.
- Evaluación de calidad en gestión de solicitudes.
- Asesoría en materia de protección de datos a áreas del R.

Innovaciones de la Ley General

Innovaciones de la Ley General

1. Distribución de **competencias**.
2. **Derecho de portabilidad**.
3. Incorporación de **temas de seguridad**.
4. Definición de un **régimen de transferencias** nacionales e internacionales.
5. Reconocimiento de **acciones preventivas.**
6. Reglas específicas para el tratamiento de datos personales usados por instancias de seguridad, procuración y administración de justicia.

Innovaciones

7. Otorgamiento al INAI y a los organismos garantes estatales de **facultades normativas, de verificación y resolutorias**.

8. Reconocimiento de mecanismos que permitan **interponer al titular su inconformidad.**

9. Esquema de **coordinación** del INAI y los organismos garantes estatales **con autoridades, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.**

10. Desarrollo de **infracciones** en materia de datos personales.

Derecho de Portabilidad

El titular puede ejercer ante un responsable (sujeto obligado) el derecho a **obtener sus datos personales en un formato estructurado comúnmente utilizado** (formato electrónico) para su uso posterior.

Distribución de competencias

✓ Facultad de atracción del **organismo garante federal.**

✓ Facultades a los **organismos garantes** estatales.

- Organismos garantes estatales podrán **conocer, sustanciar y resolver**, en el ámbito de sus respectivas competencias, **de los recursos de revisión** interpuestos por los titulares.

- Presentar **petición al INAI, para que conozca de los recursos de revisión** que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

- Imponer las **medidas de apremio** para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

Cómputo en la nube

Posibilidad de que el **RESPONSABLE** haga uso de **servicios externos de cómputo** y de infraestructura, plataformas o programas informáticos, **generalmente en Internet**, para el almacenamiento, resguardo y tratamiento de datos personales.

Cómputo en la nube

El **responsable** podrá hacer uso de servicios en la nube

Solo si se **garantiza que proveedor externo cuenta con políticas de protección de datos personales** equivalentes a los principios y deberes establecidos en la Ley.

Comunicaciones de datos

Toda **transferencia** deberá formalizarse mediante la suscripción de cualquier otro instrumento jurídico

Transferencias nacionales o internacionales

Establecer el **alcance del tratamiento** de los datos personales, **así como las obligaciones y responsabilidades**

Características de las transferencias

Consentimiento, salvo excepciones.

Formalizada, salvo excepciones.

Se deberá comunicar el aviso de privacidad

Internacional: tercero receptor se obligue a la ley mexicana

Excepciones de las transferencias

Consentimiento

- Ley lo disponga.
- Entre responsables en el ejercicio de sus facultades.
- Orden judicial.
- Situación de emergencia.
- Fuentes de acceso público.
- Proceso de disociación.
- Exista una relación jurídica entre responsable y titular.
- Exigida para la investigación y persecución de delitos.

Formalización

- Entre responsables en el ejercicio de sus facultades o disposición de ley.
- Si es internacional y se encuentre en ley o tratado o por petición de autoridad extranjera u organismo internacional.

Remisiones

No es necesario el consentimiento, ni ser informadas al titular

- Tratamiento conforme a instrucciones del responsable.
- Abstención de finalidades distintas.
- Medidas de seguridad.
- Información en caso de vulneración.
- Confidencialidad.
- Supresión o devolución de datos.
- Transferencia sólo por orden del responsable.

Acciones preventivas

- ✓Esquemas de **mejores practicas.**

- ✓Se prevé la elaboración de **Evaluaciones de Impacto** realizadas por el Responsable cuando exista un **tratamiento intensivo o relevante de datos personales** → Los **organismos garantes** podrán emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

- ✓Se establece el **Oficial de Protección de Datos.**

Bases de datos en posesión de instancias de seguridad, procuración y administración de justicia

- Tratamiento está **limitado a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de sus funciones.**

- Los datos deberán ser almacenados en las **bases de datos establecidas para tal efecto y deberán cumplir con la Ley General y los principios rectores del tratamiento**.

- Deberán establecer **medidas de seguridad de nivel alto**.

Diferencias en el ejercicio de los derechos ARCO

En el ejercicio de derechos ARCO	
Ley de Transparencia 2002	**Ley General de Datos 2017**
Reconoce derechos de acceso y rectificación.	**Establece el ejercicio de todos los derechos ARCO y portabilidad.**
Derechos de acceso y rectificación únicamente para personas fallecidas (en Lineamientos)	**Se amplían casos particulares de los derechos ARCO. Menores de edad, tercero interesado y personas fallecidas.**
Plazo de 30 días para responder la solicitud.	**Plazo de 20 días, más 10 días en caso de ampliación para responder.**
Se privilegiaban los trámites específicos frente al ejercicio de derechos ARCO.	**El titular decide si opta por la respuesta del Responsable o mediante la vía del trámite específico.**

Procedimientos de impugnación

Revisión:

- Se establecen **requisitos únicos para el** recurso de revisión en la Ley General.
- Disposiciones para ejercer Recurso de revisión sobre datos **de personas fallecidas.**
- Plazo de **40 días y 20 más**, para resolver, en caso de ampliación.
- Los Organismos garantes podrán **buscar una conciliación** entre el titular y el responsable con efectos vinculantes.
- Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión de los Organismos garantes de las Entidades Federativas, los particulares podrán optar por acudir ante el INAI interponiendo **el recurso de inconformidad** previsto en esta Ley o **ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.**

Procedimientos de impugnación

Inconformidad:

- El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá **impugnar la resolución del recurso de revisión emitido por el organismo garante** ante el INAI, mediante el **recurso de inconformidad.**

- Los **únicos requisitos** exigibles e indispensables en el escrito de interposición **son los que indica la Ley General.**

- Las **medidas de apremio** resultarán aplicables para efectos del cumplimiento de las resoluciones que recaigan a los recursos de inconformidad.
- INAI resolverá en no más de 30 días contados a partir del día siguiente de la interposición del recurso, el plazo podrá ampliarse una sola vez por un periodo igual.

Facultad de atracción

- El Pleno del INAI, de oficio o a petición fundada de los Organismos garantes, podrá ejercer la **facultad de atracción** para conocer recursos de revisión, que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

- Los **recurrentes** podrán hacer del conocimiento del Instituto la existencia de recursos de revisión que de oficio podría conocer.

- El INAI deberá **emitir los lineamientos y criterios generales** para determinar los recursos de revisión de interés y trascendencia que está obligado a conocer.

Tipos de verificación

- Oficio
- Denuncia

Notificar

No podrá negarse el acceso a documentos

Procedimiento de verificación

Verificación

Cumplimiento de **principios** de protección de datos

El procedimiento de verificación podrá tener una duración máxima de 50 días.

Concluirá con la resolución que emita el INAI o el Organismo garante.

Desarrollo de infracciones en materia de datos personales

Medidas de apremio → Para el **cumplimiento de las resoluciones** emitidas por el Instituto o los Organismos garantes.

Sanciones → por **incumplimiento de las obligaciones** establecidas en la Ley General.

Desarrollo de medidas de apremio

Responsabilidades

Administrativas

Civiles

Penales

Causales de sanción

Incumplir plazos

Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente datos personales

Tratamiento en contravención a principios y deberes

No contar con aviso de privacidad

Causales de sanción

Carecer de medidas de seguridad y presentar vulneraciones de datos

Transferencias que contravengan la Ley

Obstruir verificaciones

Desacato a resoluciones

Obligaciones del responsable respecto al tratamiento

1. Identificar las **facultades expresas** que la normatividad aplicable le confiera al responsable.
2. Establecer **finalidades** concretas, explícitas, lícitas y legítimas para el tratamiento de datos personales.
3. Prohibición de utilizar datos personales de manera **engañosa o fraudulenta**.
4. **Recabar** de manera previa **el consentimiento** del titular para el tratamiento de sus datos personales, ya sea en su modalidad tácita o expresa según corresponda, salvo que se actualice alguna causal de excepción prevista en el artículo 22 de la Ley General.
5. **Suprimir** de los archivos, registros los **datos personales** una vez que dejen de ser necesarios.
6. Establecer y **documentar los procedimientos para la conservación** y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales.
7. Recabar y **utilizar los datos personales estrictamente necesarios**.
8. Dar a conocer al titular el **aviso de privacidad**.
9. Implementar **mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligacione**s establecidos en la Ley General.
10. **Rendir cuentas** sobre el tratamiento de datos personales en su posesión, al titular como al INAI.

Obligaciones de cumplimiento inmediato por los Responsables

11. Establecer controles o mecanismos para asegurar que toda persona que intervenga en el tratamiento guarde **confidencialidad** respecto de éstos.

12. Establecer y mantener **medidas de seguridad** de carácter administrativo, físico y técnico.

13. Contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el **cómputo en la nube** que cumplan con los principios y deberes establecidos en la Ley General.

14. Diseñar, implementar, operar, un **sistema de gestión de la seguridad**.

14. Elaborar un **documento de seguridad** y actualizarlo, conforme sea necesario.

15. Informar sin dilación al titular y al Instituto u organismo garante las **vulneraciones de seguridad**.

16. Establecer **procedimientos sencillos** que permitan el ejercicio de los derechos ARCO.

17. **Formalizar toda prestación de servicios** que involucre un tratamiento de datos personales.

Obligaciones de cumplimiento inmediato para los Responsables

19. **Formalizar las transferencias** mediante cláusulas contractuales.

20. **Gestionar las solicitudes** para el ejercicio de los derechos ARCO.

21. Designar a un **oficial de protección de datos personales** cuando el responsable, lleve a cabo tratamientos relevantes o intensivos de datos personales.

22. Colaborar con el INAI para **capacitar y actualizar de forma permanente** a sus servidores públicos.

23. **Atender los requerimientos** de información en la sustanciación del recurso de revisión.

24. Proporcionar al INAI o los organismos garantes la documentación que solicite con motivo de un **procedimiento de verificación.**

25**. Realizar una evaluación de impacto a la protección de datos personales previa** a la puesta en operación o modificación de políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Régimen transitorio

- ✓ **Plazo de 6 meses** para que las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, se ajusten a las disposiciones previstas en la Ley General.

- ✓ **Se derogan** todas aquellas disposiciones en materia de protección de datos personales, de carácter federal, estatal y municipal, que contravengan lo dispuesto por la Ley General.

- ✓ **Un año** para emitir Lineamientos.

Régimen transitorio

- El SNTPDP deberá emitir el **Programa Nacional de Protección de Datos Personales** a más tardar **en un año.**

- Los **sujetos obligados** correspondientes deberán **tramitar, expedir o modificar su normatividad interna** a más tardar dentro de los **dieciocho meses** siguientes a la entrada en vigor de la Ley General (a nivel federal).

- **No se podrán reducir o ampliar en la normatividad de las Entidades Federativas**, los procedimientos y plazos vigentes aplicables en la materia, **en perjuicio** de los titulares de datos personales.

Problemas específicos en la implementación

Limitación de los recursos presupuestales que dispongan los responsables.

Limitaciones tecnológicas para encontrar un proveedor externo que cumpla con los requisitos.

Derechos ARCO en personas fallecidas

El interesado deberá acreditar interés jurídico sobre los datos de la persona fallecida.

En la mayoría de los casos, no **priva el interés jurídico sino el interés legítimo.**

Circunstancias Socioeconómicas

Definir los **parámetros para establecer condiciones de vulnerabilidad** en percepción de ingresos del solicitante y eximirlo del pago.

Retos

Evitar acciones de inconstitucionalidad.

Leyes estatales establezcan el mismo lenguaje.

Una ley marco o general es la plataforma mínima desde la que las entidades federativas puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su propia realidad social.

Desafíos generales

- E**misión de normatividad secundaria**.
- La elaboración del **Programa Nacional de Protección de Datos Personales.**
- La **creación de condiciones técnicas y humanas** para que el INAI y los organismos garantes estatales puedan ejercer de sus facultades.
- La **operación y funcionamiento del SNT**, en su componente de datos personales.
- La instrumentación de **acciones para promover la educación y una cultura de protección de datos personales entre la sociedad.**

Reflexiones finales

- Cualquier persona estará segura que sus datos personales serán utilizados y cuidados bajo las **mismas reglas en cualquier parte del país** por parte de las autoridades e instancias públicas de los **tres ordenes de gobierno**.

- **Toda persona podrá denunciar** ante los organismos garantes estatales o el INAI, según corresponda, **el uso indebido de sus datos personales.**

La protección de datos personales es un trabajo en equipo.